



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-00641000- -UNC-ME#FCS

VISTO:

Solicitud del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina para la gratuidad de las cuotas 20 hasta la 33 (inclusive) del Plan de Cuotas de la Carrera - de acuerdo a lo establecido en la RHCS 324/2024 de la UNC para la estudiante Florencia Bainotti, DNI 34.496.641 y el reintegro de la cuota 20 abonada en el mes de abril de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la RHCS-2024-324-UNC-REC en artículo 1° amplía “la Ordenanza HCS 02/2009 y la Ordenanza 10/2010 que disponen la gratuidad de las Carreras de Doctorado en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para todos los docentes y no docentes, de manera de comprender también a todos los beneficiarios de Becas otorgadas por las Dependencias del Área central de esta Casa de Estudios” a partir del 26 de marzo de 2024;

Que en el IF-2024-00856785-UNC-CEA#FCS se adjuntan los documentos que dejan constancias que la estudiante Florencia Bainotti cuenta con una beca de iniciación de doctorado otorgada por SeCyT – UNC, desde 01 de abril de 2022 hasta el día 31 de marzo de 2026;

Que el IF-2024-00866729-UNC-DIR#CEA del Área Económico Financiera del CEA-FCS informa que la estudiante Florencia Bainotti dio inicio al plan de 33 cuotas en octubre del 2022 (la cuota 0) y finalizará el pago en mayo de 2025 con la cuota 33. Y que tiene abonado hasta la cuota 20 (abonada en el mes de abril de 2024);

Que el Doctorado en Estudios Sociales de América Latina del CEA evaluó que el aspirante cumple con lo establecido en la normativa y elevó un informe con el visto bueno a la solicitud presentada por la estudiante.

Por ello,

**EL DIRECTOR
DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Disponer que se exima del pago de las cuota 20 (abril de 2024) hasta la cuota 33 (mayo de 2025) a la estudiante Florencia Bainotti, DNI 34.496.641 del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina.

ARTÍCULO 2°: Disponer que la estudiante abone el derecho de tesis en caso de entregar la tesis doctoral luego de los plazos de vigencia de la beca (hasta el 31 de marzo de 2026).

ARTÍCULO 3°: Disponer que el Área Económico Financiera del CEA-FCS reintegre a la solicitante el importe de la cuota 20, abonado en abril de 2024.

ARTÍCULO 4°: Notificar lo dispuesto al Área Económico Financiera del CEA-FCS, a la carrera y a la estudiante.

ARTÍCULO 5°: Protocolizar, publicar, comunicar y archivar.